

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1428
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: Promo SAS y Eduardo Rojas Hurtado

Radicación: 2021-00646-00

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** La parte actora deberá acreditar las renovaciones efectuadas sobre la póliza de seguro colectiva No. 10632 del 14 de agosto de 2012, donde se indique la cobertura en la fecha de los reconocimientos que dan origen a la subrogación aquí pretendida. **(ii)** Debe aportar los Certificados Actualizados de Existencia y Representación de ORTEGON TOVAR Y CIA, y SUMA SERVICIOS INMOBILIARIOS. **(iii)** Se deberá aclarar el hecho decimo primero de la demanda y las pretensiones de la misma, pues, aunque se indica que la parte demandada habría incurrido en mora a partir del mes de **mayo de 2020**, en la *declaración de pago y subrogación de la obligación* se relaciona un pago realizado el 12 de abril de 2021, en la suma de \$4'327.200, por una obligación causada entre el **01 y el 30 de abril de 2020**, debiendo aclararse dicha circunstancia. **(iv)** En la pretensión decima cuarta se solicitan los cánones de arrendamiento e intereses de mora que se sigan causando hasta la entrega del inmueble objeto de la póliza aportada con la demanda, no obstante, no resulta admisible que la entidad demandante persiga dichos rubros en tanto no actúa en calidad de arrendadora del contrato de arrendamiento origen de las obligaciones subrogadas.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 133** DE HOY **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b771996c6f84ce619335e6f2d9bbae2d39ee09b83ee4d29514469ddc8b6bfbdd**

Documento generado en 14/09/2021 03:33:57 PM